CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 278/2022 J.M

Ciudad del Este, 27 de mayo del 2022.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

RECIBIDO: Lil Nuñez

FECHA: 30/05/22

HORA: -

FIRMA: Lil Nuñez

RESOLUCIÓN Nro. 278/2.022 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nro. 1.510/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ÍTEMS A LAS EMPRESAS: "SERVMAQ DE FREDDY GUZMÁN MARTÍNEZ BÁEZ CON RUC Nro. 2848991-8" Y A "CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA DE CRISTÓBAL CABRAL AGUILAR CON RUC Nro. 965907-2", EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. 03/22 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS (ID Nro. 405.239)".-

Ciudad del Este, 25 de mayo de 2022.-

VISTO: *El mensaje N° 227/I.M., por la cual la Administración Municipal remite la Resolución Nro. 1510/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ÍTEMS A LAS EMPRESAS: "SERVMAQ de FREDDY GUZMÁN MARTÍNEZ BÁEZ CON RUC Nro. 2848991-8" Y "CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA de CRISTÓBAL CABRAL AGUILAR CON RUC Nro. 965907-2", EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. 03/22 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS" (ID Nro. 405.239) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PERTINENTES", solicitando la aprobación de la adjudicación, conformes disposiciones establecidas en el Art. 216 de la ley Nro. 3966/2010 Orgánica Municipal,* ***y;***

CONSIDERANDO: Que, *el Art. 216 de la Ley Nro. 3.966/10 Orgánica Municipal establece cuanto sigue: corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.-*

Que, *el art. 217 de la Ley Nro. 3.966/10, establece cuanto sigue: Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.-*

Que, *analizadas las documentaciones SUSTANCIALES como ser: formulario de ofertas y lista de precios, Garantía de mantenimiento de ofertas, fotocopia simple de la cedula de identidad, constancia de inscripción en el registro único de contribuyentes (RUC), fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta; y los documentos FORMALES presentados con las ofertas por las Empresas al momento de la apertura de sobres, el Acta de Apertura de Ofertas, el Acta del comité de Evaluación y el dictamen favorable de Auditoría Interna, en la cual concluye que se cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y demás concordantes.-*

Que, *teniendo en cuenta la Resolución Nro. 33/2022 J.M. "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROFORMA DE CONTRATO Y EL PRECIO REFERENCIAL Y SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EFECTUAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. 03/22, "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS (ID 405.239)".-*

El dictamen de las comisiones de Legislación y de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura Publica y Servicios, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2022 según Acta Nro. 31; ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR, *la Adjudicación conforme a la Resolución Nro. 1510/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ÍTEMS A LAS EMPRESAS:* ***"SERVMAQ de FREDY GUZMÁN MARTÍNEZ BÁEZ con RUC Nro. 2848991-8"*** *en los* ***Ítems Nro. 1, 4 y 5****, por un monto de acuerdo a las cantidades mínimas de Gs. 672.521.000 (guaraníes seiscientos setenta y dos millones quinientos veintiún mil) y un monto total de acuerdo a las cantidades máximas de Gs. 1.345.042.000 (guaraníes mil trescientos cuarenta y cinco millones cuarenta y dos mil), y* ***"CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA de CRISTÓBAL CABRAL AGUILAR con RUC Nro. 965907-2"****, en los* ***Ítems Nro. 2 y 3****, por un monto de acuerdo a las cantidades mínimas de Gs. 176.400.000 (guaraníes ciento setenta y seis millones cuatrocientos mil) y un monto total de acuerdo a las cantidades máximas de Gs. 352.800.000 (guaraníes trescientos cincuenta y dos millones ochocientos mil), en el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA*

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nro. 278/2022 J.M.

NACIONAL Nro. 03/22 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS" (ID Nro. 405.239), conforme a las disposiciones de la Ley Nro. 2051/03 De Contrataciones Públicas, su decreto Reglamentario Nro. 2992/19, y normativas concordantes de la Ley Nro. 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 2º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

ABG. PEDRO ACUÑA
Presidente J.M.

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 1510 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS EMPRESAS: "SERVMAQ de FREDY GUZMAN MARTINEZ BAEZ CON R.U.C.N° 2848991-8" y "CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA de CRISTOBAL CABRAL AGUILAR CON R.U.C.N°965907-2" EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/22 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS (ID Nº 405.239) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PERTINENTES.-

Ciudad del Este, 18 de mayo del 2022.-

VISTO: El Memorándum Nº 424/22 de fecha 16/05/22 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 749/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/22 PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS (ID Nº 405.239), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las Especificaciones Técnicas, el precio referencial y la Pro-forma de Contrato aprobado por Resolución 033/2022 J.M., asimismo los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, el Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: CONSTRUCTORA SERVMAQ DE Fredy Guzmán Martínez Báez, "CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA de Cristóbal Cabral Aguilar" y "FT TRADING de Juan Alfredo Telesca Cárdenas".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución Nº 34/I.M, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifestando cuanto sigue …///… **"recomienda disponer la Adjudicación por ítems en la Licitación Pública Nacional Nº 03/22 para el "Servicio de Alquiler de Maquinarias (ID Nº 405.239)" a las empresas: "SERVMAQ de Fredy Guzmán Martínez Báez con R.U.C.N° 2848991-8, en los Ítems N° 1, 4 y 5, por un monto de acuerdo a las cantidades mínimas de Gs. 672.521.000 (Guaraníes seiscientos setenta y dos millones quinientos veintiún mil) y un monto total de acuerdo a las cantidades máximas de Gs. 1.345.042.000 (Guaraníes mil trescientos cuarenta y cinco millones cuarenta y dos mil) y CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA de Cristóbal Cabral Aguilar con R.U.C.N° 965907-2, en los ítems 2 y 3, por un monto de acuerdo a las cantidades mínimas de Gs. 176.400.000 (Guaraníes ciento setenta y seis millones cuatrocientos mil) y un monto total de acuerdo a las cantidades máximas de Gs. 352.800.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones ochocientos mil)**….///… recomendación a la que *se adhieren las direcciones de Auditoria Interna de la Institución en fecha 03/05/2022 y la Asesoría Jurídica* conforme Dictamen N° 3979 de fecha 13/05/2022.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 2992/2019, en su Art. 7 Inc. g, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la contratación supera los 10.000 jornales mínimos diarios por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Señor Intendente Municipal proceder al llamado para la realización de dichos servicios a través del procedimiento de Licitación Pública, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 2992/2019.-

Abg. Antonio Rubén Velázquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1510/I.M.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación adjudicación, en el ***Objeto de Gasto Gastos 250 30 "Alquileres y Derechos"***, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. Asimismo queda a criterio de las empresas adjudicadas las realizaciones de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;

POR TANTO, en base al dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y de la Auditoria Interna Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** POR ÍTEMS en la Licitación Pública Nacional Nº 03/22 para el "Servicio de Alquiler de Maquinarias (ID Nº 405.239)", conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10, a las siguientes empresas conforme al siguiente detalle:

- **SERVMAQ** de Fredy Guzmán Martínez Báez con R.U.C.N° 2848991-8, en los **Ítems N° 1, 4 y 5**, por un monto de acuerdo a las cantidades mínimas de Gs. 672.521.000 (Guaraníes seiscientos setenta y dos millones quinientos veintiún mil) y un monto total de acuerdo a las cantidades máximas de Gs. 1.345.042.000 (Guaraníes mil trescientos cuarenta y cinco millones cuarenta y dos mil)

- **CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA** de Cristóbal Cabral Aguilar con R.U.C.N° 965907-2, en los **ítems 2 y 3**, por un monto de acuerdo a las cantidades mínimas de Gs. 176.400.000 (Guaraníes ciento setenta y seis millones cuatrocientos mil) y un monto total de acuerdo a las cantidades máximas de Gs. 352.800.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones ochocientos mil).-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los contratos pertinentes con las empresas adjudicadas, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para el servicio de referencia.-

Art. 3.- **DESIGNAR** a la Lic. Dyrce Lorena Ledezma Espinola, Directora de Servicios Municipales, la tarea de fiscalización de los servicios a ser realizado, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los bienes contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4º.- **ESTABLECER** que las empresas serán las responsables, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios, por vicios o por daños de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de las empresas adjudicadas las realizaciones de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia